



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS Y COMUNICACIONES DEL

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**, y **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, de cincuenta y tres años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos - cero treinta y tres- cinco, actuando en nombre y representación de la Sociedad **“GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno- ciento uno- seis, en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la misma, en adelante denominada **“La Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS Y COMUNICACIONES DEL BFA”**, y de conformidad al memorándum de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI, a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el veinticinco de septiembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de **“DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS Y COMUNICACIONES DEL BFA”**, que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas



siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Banco requiere contratar los servicios para el diagnóstico de la infraestructura de red de datos y comunicaciones en la oficina central, dos agencias y una serví-agencia cuya ubicación se establecerá de común acuerdo con el contratista. El diagnóstico y las recomendaciones deben realizarse basándose en los estándares y las mejores prácticas para redes de datos y comunicaciones, considerando infraestructura de seguridad informática. **II) REQUERIMIENTOS MINIMOS:** Los requerimientos mínimos a desarrollar son RED DE DATOS DEL CENTRO DE COMPUTO CENTRAL Y TRES PUNTOS DE SERVICIOS 1) inspección de ubicación física, 2) identificación de función en la red de cada equipo, 3) análisis de configuración de capa dos vlans, spanning tree, de capa tres Gateway vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat. INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD, RED DE DATOS CENTROS DE SERVICIO Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN. 1) inspección de ubicación física de equipos, b) identificación de función en la red de cada equipo, 3) elaboración de diagrama físico de interconexión, 4) elaboración de diagrama lógico de interconexión, 5) análisis de configuración de capa dos vlans, spanning tree, de capa tres Gateway de vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat. **III) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A BRINDAR POR LA CONTRATISTA:** Plasmar las principales actividades necesarias para diagnosticar el funcionamiento de las infraestructuras de comunicaciones existentes en función de estándares y mejores prácticas establecidas por los fabricantes, y los principios de ingeniería propuestos por la contratista como asesor técnico. Esta asesoría debe ser interpretada en forma integral considerando todas las recomendaciones y observaciones como relevantes e interdependientes a menos que se establezca explícitamente lo contrario. **ALCANCES. 1) Actividades a realizar para el análisis de LAN y Data Center:** a) Inspección de ubicación física de equipos, b) documentación de listado de equipos descubiertos incluyendo marca y modelo, c) identificación de función en la red de cada equipo descubierto, d) elaboración de diagrama físico de interconexión, e) elaboración de diagrama lógico de interconexión, f) análisis de configuración de capa dos (Vlans, spanning tree, etc.), g) análisis de configuración de capa tres (Gateway de vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat, etc.), h) elaboración de recomendaciones a corto y mediano plazo. **2) Actividades a realizar para análisis de Firewalls, WAN y Servicios externos** (navegación a internet, VPN's, publicación de servicios) a) inspección de ubicación física

de equipos, b) documentación de listado de equipos descubiertos incluyendo marca y modelo, c) identificación de función en la red de cada equipo descubierto, d) elaboración de diagrama físico de interconexión, e) elaboración de diagrama lógico de interconexión, f) análisis de configuración de capa dos (Vlans, spanning tree, etc.), g) análisis de configuración de capa tres (Gateway de vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat, etc.), h) documentación de cantidad de VPN's existentes, i) documentación de cantidad de enlaces externos existentes (internet y privados), j) documentación de publicación de servicios hacia internet, k) documentación de navegación de usuarios hacia internet, l) elaboración de recomendaciones a corto y mediano plazo, **3) Actividades a realizar para análisis de sucursales.** a) inspección de ubicación física de equipos, b) documentación de listado de equipos descubiertos incluyendo marca y modelo, c) identificación de función en la red de cada equipo descubierto, d) elaboración de diagrama físico de interconexión, e) elaboración de diagrama lógico de interconexión, f) análisis de configuración de capa dos (Vlans, spanning tree, etc.), g) análisis de configuración de capa tres (Gateway de vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat, etc.), h) elaboración de recomendaciones a corto y mediano plazo. **REQUERIMIENTOS:** a) El Banco deberá proporcionar una contraparte técnica que administre los equipos descubiertos a fin de proporcionar la información requerida para el análisis, b) El cliente deberá proporcionar los diagramas de su infraestructura de comunicaciones que estén disponibles al momento de la realización del análisis, c) durante el proceso de análisis, la contratista no realizara configuraciones en los equipos descubiertos pero si realizara sugerencias, d) se solicita autorización para documentar con fotografías las características físicas y ambientales de los equipos descubiertos, e) se realizaran entrevistas con los administradores de las plataformas a fin de identificar oportunidades de mejora dentro de la infraestructura existente. **ENTREGABLES:** documentación técnica, diagrama actual y propuesto y descubrimientos claves y recomendaciones. **IV) CONDICIÓN ESPECIAL** La contratista estará acompañada por personal de la Gerencia de Sistemas durante el desarrollo del levantamiento de información, adicionalmente, el Banco nombrará un coordinador de este proyecto, con quien se canalizaran todas las gestiones de visitas y entrega de información. Toda fotografía para evidenciar estado de situación actual, será autorizada por el administrador del contrato por parte del Banco con el visto bueno de la Gerente de

Sistemas. **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto total del contrato será cancelado por el Banco en un ciento por ciento al recibir el Banco el servicio a satisfacción; debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta de recepción del suministro, 2) informe del diagnóstico de la situación actual y las recomendaciones de mejora, 3) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el administrador del contrato nombrado o quien haga sus veces. Además de la presentación de la garantía original de Cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo establecido en la Cláusula VII) del presente contrato. El pago se efectuará a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco. **VI) PLAZO:** Los servicios se realizarán en un plazo de **CINCO SEMANAS**, a partir de la orden de inicio que emitirá el administrador del contrato. **VII) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** la contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas otorgara a favor del Banco la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON COHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al 10% del valor total del monto a contratar con IVA incluido, con una vigencia de **CUATRO MESES**, contados a partir de la orden de inicio que emitirá el administrador del contrato, es decir el plazo del servicio más dos meses adicionales. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Por deficiencias del contratista en la prestación de los servicios; 3) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención de los servicios; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 6) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista; y 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Garantía que deberá ser emitida por una institución Bancaria o Compañía Aseguradora, debidamente



legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta garantía será devuelta por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VIII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **X) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XI) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) RECURSOS FINANCIEROS Y OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y que los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco. **XIII) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los

contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía artículo cien de la LACAP. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los términos de referencia; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) La Oferta; e) El memorándum de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI, a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el veinticinco de septiembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; f) Garantías; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que

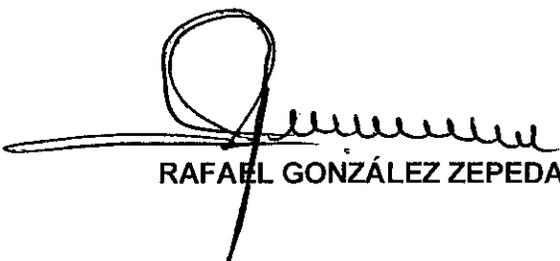


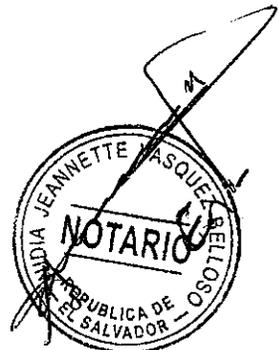
formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** El Administrador del contrato será el ingeniero Luis Francisco Cruz, administrador de Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Sistemas o quien haga sus veces, mismo que actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje conforme al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XXI) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la



LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista, sus oficinas ubicadas en Calle Loma Linda, Colonia San Benito, numero doscientos cuarenta y seis, San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.


ANA LILIAN VEGA TREJO


RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA
GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.



la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día dos de octubre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**El Banco**”; y por otra parte **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, de cincuenta y tres años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos - cero treinta y tres- cinco, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad “**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**”, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno- ciento uno- seis, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la misma, en adelante denominada “**La Contratista**”; personerías que relacionaré al final del presente instrumento; y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado “**DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS Y COMUNICACIONES DEL BFA**”, y de conformidad al memorándum de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dirigido



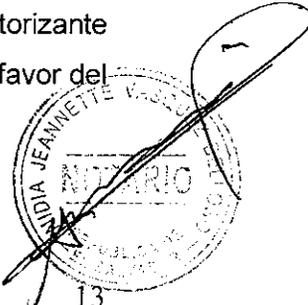
por el Jefe de la UACI, a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el veinticinco de septiembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; por lo que, por medio de este documento han convenido en suscribir un contrato de **“DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS Y COMUNICACIONES DEL BFA”**, que se registró por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **”I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Banco requiere contratar los servicios para el diagnóstico de la infraestructura de red de datos y comunicaciones en la oficina central, dos agencias y una serví-agencia cuya ubicación se establecerá de común acuerdo con el contratista. El diagnóstico y las recomendaciones deben realizarse basándose en los estándares y las mejores prácticas para redes de datos y comunicaciones, considerando infraestructura de seguridad informática. **II) REQUERIMIENTOS MINIMOS:** Los requerimientos mínimos a desarrollar son RED DE DATOS DEL CENTRO DE COMPUTO CENTRAL Y TRES PUNTOS DE SERVICIOS 1) inspección de ubicación física, 2) identificación de función en la red de cada equipo, 3) análisis de configuración de capa dos vlans, spanning tree, de capa tres Gateway vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat. INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD, RED DE DATOS CENTROS DE SERVICIO Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN. 1) inspección de ubicación física de equipos, b) identificación de función en la red de cada equipo, 3) elaboración de diagrama físico de interconexión, 4) elaboración de diagrama lógico de interconexión, 5) análisis de configuración de capa dos vlans, spanning tree, de capa tres Gateway de vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat. **III) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A BRINDAR POR LA CONTATISTA:** Plasmar las principales actividades necesarias para diagnosticar el funcionamiento de las infraestructuras de comunicaciones existentes en función de estándares y mejores prácticas establecidas por los fabricantes, y los principios de ingeniería propuestos por la contratista como asesor técnico. Esta asesoría debe ser interpretada en forma integral considerando todas las recomendaciones y observaciones como relevantes e interdependientes a menos que se establezca explícitamente lo contrario. **ALCANCES. 1) Actividades a realizar para el análisis de LAN y Data Center:** a) Inspección de ubicación física de equipos, b) documentación de listado de equipos descubiertos incluyendo marca y modelo, c) identificación de función en la red de cada equipo descubierto, d) elaboración de diagrama físico de interconexión,

e) elaboración de diagrama lógico de interconexión, f) análisis de configuración de capa dos (Vlans, spanning tree, etc.), g) análisis de configuración de capa tres (Gateway de vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat, etc.), h) elaboración de recomendaciones a corto y mediano plazo. **2) Actividades a realizar para análisis de Firewalls, WAN y Servicios externos** (navegación a internet, VPN's, publicación de servicios) a) inspección de ubicación física de equipos, b) documentación de listado de equipos descubiertos incluyendo marca y modelo, c) identificación de función en la red de cada equipo descubierto, d) elaboración de diagrama físico de interconexión, e) elaboración de diagrama lógico de interconexión, f) análisis de configuración de capa dos (Vlans, spanning tree, etc.), g) análisis de configuración de capa tres (Gateway de vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat, etc.), h) documentación de cantidad de VPN's existentes, i) documentación de cantidad de enlaces externos existentes (internet y privados), j) documentación de publicación de servicios hacia internet, k) documentación de navegación de usuarios hacia internet, l) elaboración de recomendaciones a corto y mediano plazo, **3) Actividades a realizar para análisis de sucursales.** a) inspección de ubicación física de equipos, b) documentación de listado de equipos descubiertos incluyendo marca y modelo, c) identificación de función en la red de cada equipo descubierto, d) elaboración de diagrama físico de interconexión, e) elaboración de diagrama lógico de interconexión, f) análisis de configuración de capa dos (Vlans, spanning tree, etc.), g) análisis de configuración de capa tres (Gateway de vlans, ruteo estático, ruteo dinámico, nat, etc.), h) elaboración de recomendaciones a corto y mediano plazo. **REQUERIMIENTOS:** a) El Banco deberá proporcionar una contraparte técnica que administre los equipos descubiertos a fin de proporcionar la información requerida para el análisis, b) El cliente deberá proporcionar los diagramas de su infraestructura de comunicaciones que estén disponibles al momento de la realización del análisis, c) durante el proceso de análisis, la contratista no realizara configuraciones en los equipos descubiertos pero si realizara sugerencias, d) se solicita autorización para documentar con fotografías las características físicas y ambientales de los equipos descubiertos, e) se realizaran entrevistas con los administradores de las plataformas a fin de identificar oportunidades de mejora dentro de la infraestructura existente. **ENTREGABLES:** documentación técnica, diagrama actual y propuesto y descubrimientos claves y



recomendaciones. **IV) CONDICIÓN ESPECIAL** La contratista estará acompañada por personal de la Gerencia de Sistemas durante el desarrollo del levantamiento de información, adicionalmente, el Banco nombrará un coordinador de este proyecto, con quien se canalizarán todas las gestiones de visitas y entrega de información. Toda fotografía para evidenciar estado de situación actual, será autorizada por el administrador del contrato por parte del Banco con el visto bueno de la Gerente de Sistemas. **V) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto total del contrato será cancelado por el Banco en un ciento por ciento al recibir el Banco el servicio a satisfacción; debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta de recepción del suministro, 2) informe del diagnóstico de la situación actual y las recomendaciones de mejora, 3) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por el administrador del contrato nombrado o quien haga sus veces. Además de la presentación de la garantía original de Cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo establecido en la Cláusula VII) del presente contrato. El pago se efectuará a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo del Banco. **VI) PLAZO:** Los servicios se realizarán en un plazo de **CINCO SEMANAS**, a partir de la orden de inicio que emitirá el administrador del contrato"; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, **ME DICEN:** Los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera los documentos siguientes:** a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha

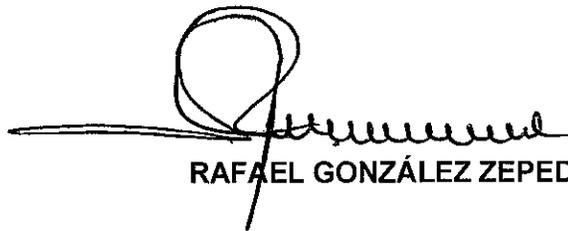
veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por periodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; **c)** Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y **d)** El memorándum de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI, a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el día veinticinco de septiembre de dos mil quince, el suministro de dichos servicios y la celebración del presente contrato; **respecto al segundo por haber tenido a la vista:** El testimonio de la escritura matriz de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día ocho de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios del notario Sheila Marcela Romero Rodríguez, por la señora Fantina Linet Andino Rivera en su calidad de Directora Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. inscrito en el Registro de Comercio el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, bajo el número cuarenta del libro mil seiscientos setenta y seis, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de la personería de la otorgante del Poder a favor del



VIDIA JEANNETTE ROMERO RODRIGUEZ
NOTARIO
13

segundo compareciente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ANA LILIAN VEGA TREJO


RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA




ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”, A FAVOR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

En Santa Tecla, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince, **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”,** que puede abreviarse **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta y un mil ciento noventa y uno- ciento uno-seis, Empresa constituida con arreglo a las leyes de la República de El Salvador, representada por **RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**, de cincuenta y tres años de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y dos - cero treinta y tres- cinco, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, se declara el acuerdo en la obligación y de confidencialidad que consta de las siguientes cláusulas:

La empresa está realizando trabajos relacionados con **“DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS Y COMUNICACIONES DEL BFA”**. Por esta razón, será necesario el intercambio de información relacionada con sus operaciones, sistemas, configuraciones y procedimientos, la cual es considerada de carácter confidencial, ya sea esta proporcionada en forma escrita, magnética u oral.

La información entregada por parte del Banco a **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.

Por parte de **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, se obliga a:

- a) Mantener el carácter secreto de la Información Confidencial y no darla a conocer sin el consentimiento escrito del Banco o de quienes resulten afectados.
- b) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el alcance específico de esta actividad, proyecto o servicio.
- c) Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento del Banco.
- d) Compartir la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, responderá por ellas, lo cual es extensible a nivel de las personas que utilicen, divulguen la información y a la que firma este instrumento.
- e) Eliminar toda copia electrónica y/o impresa de la Información Confidencial de cualquiera de los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización de la Parte Informante, una vez finalizado el contrato.

GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., estará liberada de su obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial que:

- a) Sea públicamente conocida, es de carácter público u oficioso sin que ello resulte de un incumplimiento por parte de **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, o de un tercero sujeto a una obligación de confidencialidad.
- b) Exista una obligación jurídica o legal ante autoridad competente de dar a conocer la información. En este caso, **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, podrá revelar solamente la mínima Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado al Banco tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por parte de **GBM**

DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.

GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., consiente que:

- a) El Banco no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de revelarla.
- b) La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada o entregada.
- c) **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, es la responsable exclusiva por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorgue, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
- d) La Información Confidencial tiene un valor estratégico para la parte del Banco y por lo tanto su divulgación es altamente perjudicial para el alcance de los objetivos del Banco.
- e) Los documentos entregables (de forma electrónica y/o impresa) y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de la Entidad que presta el servicio objeto de este instrumento.

Del mismo modo, **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, se obliga a no hacer copias de la información que les sea entregada por parte del Banco, salvo autorización expresa otorgada por escrito para que proporcione tal información.

GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., hace constar que, por razones de orden comercial, se han otorgado recíprocamente información de carácter privada, tanto comercial como técnica con el propósito de desarrollar las actividades objeto de este proceso, lo cual convienen en que lo señalado anteriormente tiene el carácter de esencial y secreto comercial, respondiendo la parte incumpliente, por el infringimiento de lo estipulado en este documento, de los perjuicios directos o indirectos previstos e imprevistos, que tal revelación no autorizada pudiere originar a la parte afectada, sanciones legales procedentes de las relaciones con sus clientes u otra institución obligada por ley o por la relaciones comerciales.

Así mismo se deja constancia que, dada la naturaleza de las actividades que desarrolla en las instalaciones del Banco, **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, debe regirse en el estricto cumplimiento a las normas sobre secreto comercial/industrial/técnicas y protección de datos de las personas, empresas relacionadas y sus clientes y como consecuencia, las responsabilidades civiles administrativas y/o penales emanadas como causales de violaciones a este acuerdo y que se aplicaran a la empresa **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, a efecto de asegurar el estricto cumplimiento se asumirán las siguientes sanciones económica y administrativas:

- a) Las sanciones económicas impuestas por el banco como resultado y consecuencia de la violación y divulgación de información no autorizada por parte de **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, y comprobada por el Banco, serán honradas por **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, hasta el valor máximo del monto total de los daños ocasionados, resultado de dicho incumplimiento.
- b) Los costos económicos incurridos por el Banco como resultado del restablecimiento de las condiciones vulneradas en cuanto a políticas estratégicas, comerciales o técnicas, serán asumidas por **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, hasta el valor máximo del monto total de los daños ocasionados, resultado de dicho incumplimiento.
- c) Cualquier divulgación comprobada que viole este acuerdo y que de acuerdo a los administradores del contrato sean aplicables, serán sancionados con un 10% hasta el 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato o buen funcionamiento, según aplique.
- d) Las sanciones económica serán aplicada durante la vigencia del contrato y la empresa contara con quince días calendario para su correspondiente pago, de lo contrario el Banco se reserva el derecho de deducirlos de las cuotas pendientes o hacer efectiva la

garantía de cumplimiento de contrato o de buen funcionamiento, según aplique; así como la suspensión definitiva de contrato.

- e) Cualquier violación a estos acuerdos tendrán como consecuencia la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y las que determine la LACAP.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida a partir de esta fecha.

El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, y el otro en poder del Banco.



RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA,
Representante Legal de **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**".

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

